

Reglamento Municipal de LA POLÍTICA CULTURAL de la Municipalidad de Alajuelita.

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuelita de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal acuerda: la aprobación de la II publicación del **REGLAMENTO LA POLÍTICA CULTURAL MUNICIPAL DEL CANTON DE ALAJUELITA**, En uso de las facultades conferidas en el artículo 140 incisos 3 y 18, Conforme con las reglamentaciones que dicten al efecto.

Reglamento Política Cultura de la Ciudad de Alajuelita

Capítulo 1. Proyecto cultural de Alajuelita

Entendiendo las condiciones sociales, económicas y culturales del cantón de Alajuelita se desarrolla un proyecto participativo en el cual se identifican los principales desafíos y se proponen las siguientes estrategias para el ejercicio cultural en el cantón:

- a. Empoderar a los grupos culturales de la comunidad con herramientas, saberes y conocimientos para crear cambios sostenibles en las dinámicas socioculturales del cantón.
- b. Generar y fortalecer espacios de convivencia para las personas en la comunidad.
- c. Facilitar identificación y apropiación de los habitantes del cantón con sus barrios y la comunidad en general.
- d. Empoderar a la comunidad local para proyectarse positivamente y lograr cohesión cultural.
- e. Contar con proyectos, programas y actividades en el ámbito cultural que se promuevan permanentemente, con una planificación estratégica y operativa, a corto, mediano y largo plazo.
- f. Construir y rescatar espacios socioculturales y recreativos para trabajadores de la cultura y comunidad en general.
- g. Producir festivales, ferias, conversatorios, encuentros según las preferencias y necesidades de cada distrito, e incentivar a la población a la participación de jóvenes, niños, como los nuevos exponentes y adultos mayores como los portadores de la tradición de la cultura autóctona Alajueliteña. A partir de las cuales y de la participación ciudadana se construyeron los siguientes objetivos de la política cultural de la ciudad de Alajuelita.

Objetivo General

Artículo 1. Objetivo General

- Facilitar a los ciudadanos del cantón de Alajuelita el desarrollo de condiciones sociales e institucionales para el pleno cumplimiento de sus derechos y deberes culturales, partiendo de las diferentes realidades contextuales según los espacios sociales del cantón.

Objetivos Específicos

Artículo 2. Objetivos específicos:

- a. Impulsar la participación efectiva de las personas que viven en el cantón de Alajuelita en procesos de gestión cultural que fomenten el disfrute de sus derechos culturales de forma inclusiva y diversa.
- b. Fomentar procesos de dinamización de la economía creativa en el cantón, para convertirlo en un foco de desarrollo cultural en el área metropolitana.
- c. Incentivar la diversidad cultural tanto a nivel institucional como comunal de forma que se pueda dar soporte a la promoción de los derechos culturales de los ciudadanos de Alajuelita.
- d. Generar y fortalecer procesos de inclusión social para lograr igualdad de oportunidades en deberes y en derechos culturales en el cantón.
- e. Desarrollar e incentivar la investigación, promoción y evaluación de procesos de gestión sociocultural en el cantón, tanto a nivel institucional como a nivel de sociedad civil.
- f. Contribuir al desarrollo cultural del cantón de forma tal que la cultura sea transversalizada como un eje de acción de los planes estratégicos y operativos de las instituciones públicas presentes en el cantón.
- g. Fomentar el desarrollo sostenible como un eje de trabajo institucional y comunal que está inserto en los procesos de gestión cultural comunitarios.
- h. Incentivar y maximizar los espacios de diálogo y comunicación entre las instituciones y la sociedad civil, acerca de la diversidad cultural y su importancia en el desarrollo local.

EJES TRANSVERSALES

Artículo 3. Ejes transversales

Como parte de la construcción de la política se elaboraron ejes que atraviesan de forma transversal todo el accionar de las instituciones y grupos en la gestión socio cultural, estos son elementos que trazan líneas de acción en el desarrollo de la política pública cultural:

- a. Fomento de la transversalidad de la cultura: en instituciones, planes estratégicos y operativos y en la sociedad civil, para el desarrollo del cantón con una visión inclusiva basada en la pluralidad cultural.
- b. Capacitación y sensibilización: la formación en temas de cultura y gestión cultural para las personas, grupos e instituciones involucradas en el desarrollo local del cantón de Alajuelita es de suma importancia para crear condiciones idóneas de apropiación de las condiciones socioculturales del cantón y de pleno conocimiento de los derechos y deberes culturales.
- c. Fomento de la equidad de género: en los procesos de gestión sociocultural en el cantón se fomentará la igualdad y equidad de género, ya sea en los procesos desarrollados a nivel institucional así como en todos los procesos desarrollados a nivel de grupos y colectivos comunales.
- d. Desarrollo de normativas: a través de las cuales se incentiven los procesos de gestión sociocultural y la apropiación de los mecanismos de ejecución de esta política. Esto

permitirá el desarrollo del cantón a través de mecanismos adecuados de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de la política.

- e. Alajuelita es un cantón Pluricultural y Multiétnico: desde el área metropolitana de Costa Rica, en el Sur de San José, Alajuelita tiene diversas manifestaciones culturales gracias a la presencia de varios grupos étnicos y poblaciones migrantes.

Lo anterior construye nuestra identidad cultural y la hace un organismo vivo; en el que la inclusión, el acceso y los valores humanos enfatizan la ética y la humanidad desde la que este proyecto de política cantonal es planteado.

ENFOQUES Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

Artículo 4. Enfoques y principios de la política

Esta política pública está fundamentada en los siguientes enfoques y principios del desarrollo humano:

- a. Enfoque de derechos: La política cultural de la ciudad de Alajuelita propone sus principios y objetivos dentro del marco de legislación costarricense, apegada a las normativas existentes a nivel de derechos humanos tanto nacionales como internacionales. Todo proceso desarrollado a través de ella se apega a los principios de inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos.

Basándose en los principios de enfoque de derecho de las Naciones Unidas (2003):

- a. Equidad.
- b. Medio ambiente
- c. Diversidad cultural (Pluriculturalidad y Multiculturalidad)
- d. Niñez y adolescencia
- e. Diversidad Población adulta mayor

b. Enfoque poblacional: este enfoque se basa en la comprensión de la dinámica demográfica de los territorios, así como en la correcta interrelación entre las dinámicas económicas, sociales y ambientales. La política de cultura se ubica en este enfoque poblacional como parte activa de su ejecución, repensando Alajuelita como un cantón muy diverso demográficamente y con cargas poblacionales de migrantes internacionales y nacionales importantes, parte de sus dinámicas económicas y sociales.(UNFPA,2012)

c. Enfoque territorial: este enfoque implica el conocimiento de las dinámicas sociales del cantón así como su interacción con la diversidad cultural del territorio, este persigue el derecho a la identidad y la preservación de las diversas expresiones culturales de Alajuelita.

d. Enfoque participativo: Este busca generar condiciones de inclusión de las personas del cantón en diferentes etapas de la creación y ejecución de la política, para esto se ponen en práctica

diferentes herramientas en los diversos procesos de la ejecución que aseguren el empoderamiento de los actores sociales a través del tiempo.

Capítulo 2. Mecanismos de gestión, sustentabilidad, monitoreo y evaluación

Artículo 5. El Plan Estratégico 2020-2024 de la política de cultura de Alajuelita es el principal mecanismo ejecución de la misma, este es fundamentado en las necesidades identificadas en los talleres de Cocreación de la presente Política, igualmente es planteado en concordancia con en el Plan de Desarrollo Humano Cantonal. El mismo debe de ser integrado a los planes de estratégicos y operativos de la municipalidad y en sus futuras revisiones, debe también ser consecuente al Plan de Desarrollo Humano actualizado para el momento de dicha revisión, en el año 2024.

Artículo 6. Puesto que la presente Política de Cultura se ha planteado y desarrollado de manera participativa, este proceso de formulación ha resultado en la generación de NACCs, (Núcleos de Acción Cultural Comunitaria) que son la base para la conformación de GESCUA y por consiguiente de RASCCA. Desde el 2018 GESCUA ha iniciado con el primer NACC activo en la comunidad de Tejarillos de San Felipe. Por lo que para el accionar futuro de este instrumento político, se detalla el quehacer, objetivos y alcances del organismo GESCUA, con su Marco Normativo (6 bis, página 22) al final de este documento. Para todos los fines, dicho Marco Normativo es continuación del presente artículo de la Política Cultural de Alajuelita.

Artículo 7. Esta Política de Cultura se desarrolla a partir de un Plan Estratégico, ampliado en el artículo 14. Subsecuentemente a la aprobación de este documento, será necesario desarrollar un Plan de Acción delimitado al período de la Política (2020-2024), así como una Agenda Cultural Anual. Igualmente se deben desarrollar los marcos normativos y herramientas de gestión correspondientes al fondo concursarle, talleres de capacitación a los gestores culturales, planes de comunicación, convocatoria y demás mecanismos para la correcta ejecución de dicho Plan Estratégico.

Los corresponsables de desarrollar el Plan de Acción 2020-2024 son: La Oficina de Gestión Cultural, la Comisión de Cultura y representantes de GESCUA (idealmente 5 personas, representando los distritos), a partir de una Comisión de Corresponsabilidad Cultural, que será convocada por la Comisión de Cultura para dicho fin. El Concejo Municipal en pleno es el organismo encargado de aprobar los documentos anteriormente mencionados, que deben ir con el visto bueno de GESCUA, para asegurar la participación y representación ciudadana.

Artículo 8. Para asegurar la sostenibilidad y el cumplimiento de la política cultural, se fortalece la oficina de Gestión Cultural Municipal, que tendrá entre sus labores el monitoreo y seguimiento del cumplimiento del plan estratégico de la Política.

Entre las funciones de la Oficina de Gestión cultural están:

- a. Desarrollar una agenda cultural cantonal con el aporte de los grupos artísticos y culturales del cantón.

- b. Comunicar por diferentes medios los contenidos de dicha agenda. (Plataforma web, redes sociales, medios impresos, perifoneo...)
- c. Difundir información con respecto a fondos concursables (nacionales e internacionales) y otros mecanismos de promoción y fortalecimiento de las organizaciones culturales del cantón.
- d. Mantener constante y sana comunicación con los encargados de los grupos culturales comunitarios en temas de producción, gestión cultural comunitaria y fortalecimiento de organizaciones.
- e. Mantener actualizadas las plataformas de comunicación de temas socioculturales en el cantón. (material apoyo online, mapeo, agenda y convocatorias)
- f. Velar por el buen cumplimiento de la presente Política Local de Cultura, representando las necesidades e intereses de los actores y organizaciones culturales del cantón. En concordancia con ello mantendrá constante comunicación, colaboración y buenas relaciones dentro de la municipalidad, con el sector cultura y comunidad en general.
- g. Promover una cultura colaborativa dentro y fuera de la municipalidad para desarrollar efectivamente trabajos en equipo.
- h. Gestionar presupuestos y participar en la producción de plataformas (talleres, eventos, reuniones, ferias, festivales y espacios en general) en colaboración con las entidades pertinentes en cada actividad.

Artículo 9. Para poder cumplir con sus funciones de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de la Política Cultural de Alajuelita, la Oficina de Gestión Cultural tiene un presupuesto de Seis Millones de Colones, producto del capital proveniente de la recolección del impuesto de Licores en el capítulo XIV del Reglamento de Fiscalización, regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, artículo 43: establece ser distribuido de la siguiente manera:

“Un 10% para proyectos culturales recomendados por la comisión permanente de Cultura y aprobados por el concejo municipal, el origen de los fondos se fundamenta en el Reglamento de Fiscalización, regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el cantón de Alajuelita.” Villalobos, A. Edwin. (2019).

Por tanto, se define una base de 6 millones de colones como el presupuesto mínimo con el que debe contar anualmente la Oficina, esta base es de carácter aumentativa por año en un porcentaje que la OGC junto con la Comisión de Cultura deben definir.

Se recomienda, en el futuro, asignar una fracción (0.50%), del presupuesto anual de la Municipalidad aprobado por la Contraloría General de la República.

Este presupuesto puede ser efectivo de forma escalonada, si la administración lo considera pertinente según su condición financiera; comenzando con un 0,25% del presupuesto para el primer año de ejecución de la política y aumentando en 0,25% de anualmente hasta completar el 0.50%.

Este artículo deberá ser analizado y modificado según considere pertinente la Comisión de Cultura, y la OGC. Estos representantes podrán llevar el tema a discusión al Concejo Municipal en pleno, para su revisión y actualización en el momento que se considere necesario.

Artículo 10. La oficina de Gestión Cultural Municipal integrará diferentes procesos de gestión socio-cultural partiendo de una visión inclusiva, participativa y horizontal que no admitirá ningún tipo de discriminación y busca crear unión entre las diferentes organizaciones a través de la colaboración y el trabajo en Red.

Artículo 11. Se fomentará la creación de la Red Socio-Cultural Cívica Alajueliteña. Se entiende por Red Socio-Cultural el conjunto de organizaciones e individuos interesados en promover, producir y fundamentalmente colaborar con el desarrollo de la cultura en su comunidad según su perspectiva y necesidades de su entorno. Integrada como mínimo por la OGC, representantes de GESCUA y la Comisión de Cultura del Concejo Municipal.

Artículo 12. La Comisión de Cultura municipal, la cual es un ente consultivo del concejo municipal funcionará como un mecanismo de revisión y filtro de los proyectos y procesos definidos como prioritarios para implementar en el cantón, esta implementación deberá ser aprobada y sometida a votación por el Concejo Municipal respectivo.

Plan Estratégico 2020-2025

Artículo 13. El Plan Estratégico 2020-2025 de la política de cultura de la ciudad de Alajuelita es el principal mecanismo ejecución de la misma, este fue articulado a través de los siguientes ejes estratégicos:

- 1. Fortalecimiento de la organización comunitaria en cultura.**
- 2. Fortalecimiento de la institucionalidad para el desarrollo cultural.**
- 3. Dinamización Económica de la Cultura de Alajuelita.**
- 4. Protección del patrimonio Alajueliteño.**

EJE 1. FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN CULTURA

a. Objetivo

Fortalecer la organización comunitaria en el tema de cultura para formar plataformas que promuevan el disfrute de los derechos culturales.

b. Acciones a desarrollar:

1. Promover la conformación de la Red Cultural de Alajuelita.
2. Impulsar la conformación de un marco normativo para la Red de Cultura de Alajuelita. (ver en Anexo, Marco normativo y de funcionamiento de GESCUA)

c. Metas propuestas:

1. Crear una Red Cultural de Alajuelita, la cual se entenderá como un conjunto de organizaciones e individuos interesados en promover, producir y fundamentalmente colaborar con el desarrollo de la cultura en su comunidad según su perspectiva y necesidades de su entorno.

d. Como se hará:

Para fortalecer y dinamizar a las organizaciones sociales del cantón se creará “GESCUA”, la cual es una organización comunitaria representativa de la Cultura en Alajuelita, de carácter funcional, de duración indefinida, destinada a fines culturales del cantón de Alajuelita, la misma se registrará por la Constitución Política de Costa Rica, Código Municipal, por los presentes Estatutos, y demás leyes y disposiciones que le sean de aplicación.

Los objetivos de GESCUA son:

- Crear, promover, gestionar, estimular, ejecutar y difundir todo proyecto, organización o iniciativa que tenga como objeto el desarrollo sociocultural en el cantón de Alajuelita.
- Dar apoyo y seguimiento a la educación artística, cultural y creativa e investigación del patrimonio cultural y natural del cantón de Alajuelita.

Entre sus principales funciones están las siguientes:

- La organización, colaboración y/o la realización de actividades que fomenten y permitan la difusión adecuada artística y cultural por medio de talleres, conciertos, exposiciones teatrales y cinematográficas, ferias de índole artesanal, recitales artísticos, conferencias, entre otras.
- La planificación de actividades artísticas-culturales, coordinar y estimular su adecuada ejecución, ya sea mediante recursos propios o con la participación de terceras partes.
- Constituir un fondo económico destinado al objetivo de GESCUA, para lo cual fuera de los recursos internos, podrá solicitar fondos económicos a organizaciones públicas o privadas.
- Cooperar en el desarrollo sociocultural en el cantón de Alajuelita en todas sus manifestaciones y aspectos favoreciendo la renovación consecuente de los medios tradicionales de planificar, comunicar y organizar programas culturales, así como de generar nuevas ideas que activen los procesos de creación cultural, su ejercicio y difusión.
- Representar a los miembros de RASCCA, ante cualquier entidad Gubernamental, institución privada o persona, para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo íntegro de la comunidad de Alajuelita y sus áreas de interés socio-cultural, apegados al principio de legalidad que regule cada actuación en específico.
- Apoyar al artesano, artista y/o emprendedor sociocultural en su organización.
- Promover la creación y formación de asociaciones, cooperativas, empresas y demás unidades comunitarias para el desarrollo cultural cantonal.
- Desarrollar la interrelación, así como la cooperación y el intercambio entre los profesionales de la gestión cultural en Alajuelita, en sus distintas formas de

representación: culturales, socio-culturales y formativas, así como favorecer en tareas analíticas y de investigación acerca de políticas culturales para un desarrollo equitativo e igualitario en el Cantón de Alajuelita.

- Promover la solución de conflictos, asuntos o problemas que afecten a los miembros utilizando los adecuados mecanismos para tales efectos que la Ley establezca, procesos de conciliación, procesos de mediación, entre otros.
- Fomentar la perspectiva actual de las propuestas culturales del cantón realizadas en sintonía con el plano Latinoamericano, europeo o de cualquier índole internacional, a partir de acciones diversas como el desarrollo de módulos de trabajo sobre temas comparativos culturalmente.
- Colaborar de manera equitativa con las autoridades locales comunales, así como también en cooperación con otras autoridades comunales del país para lograr el desarrollo deseado en la satisfacción de los intereses y necesidades de la comunidad.
- Ejecutar las medidas necesarias para perfeccionar y actualizar la formación teórica y práctica de los profesionales de la cultura en Alajuelita, fomentando la cooperación entre los profesionales de las demás zonas de Costa Rica, así como también establecer contacto con entidades similares en objetivos, principios y valores en Costa Rica como a nivel internacional.
- Dar apoyo al trabajo tanto patrimonialmente como intelectual a los profesionales de la cultura de Alajuelita, favoreciendo iniciativas encaminadas a promover la gestión profesional de la cultura en Alajuelita.
- Apoyar la gestión e intereses comunes de los profesionales de la cultura en Alajuelita, promoviendo la solidaridad y la mutua colaboración entre ellos, mediante la creación de mecanismos que fomenten dichos aspectos entre las partes participantes en el desarrollo de la Política de cultura local.
- Fomentar el apoyo mutuo entre todos los miembros para establecer y mantener canales de comunicación permanentes y subsanar los conflictos de intereses que puedan surgir.
- Fiscalizar el funcionamiento de la OGC, con apoyo de la Comisión de Cultura.

Para ello GESCUA podrá solicitar informes, actas, presupuestos y cualquier documentación oficial al gestor en ejercicio.

EJE 2. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA EL DESARROLLO CULTURAL

a. Objetivo

Fortalecer la institución de la municipalidad en materia de gestión cultural para fomentar el desarrollo Cultural del cantón.

b. Acciones a desarrollar:

1. Fortalecer la Oficina de Gestión Cultural Municipal.

2. Conformar un marco normativo para la Oficina de Gestión Cultural Municipal, amparado en Manual de Procedimientos, específicamente el Subproceso de Reclutamiento y Selección.
3. Desarrollar los manuales de puesto y las calificaciones técnicas mínimas que deben de cumplir el o la Gestora cultural municipal.

c. Como se hará: Fortalecer la Oficina de Gestión Cultural de la Municipalidad de Alajuelita, la misma estará encargada de implementar todas las acciones encaminadas al logro de los objetivos enumerados en el Artículo 6 de la presente política, algunas de sus funciones serán:

- a) Realizar actividades dirigidas a la formación profesional y cultural de los miembros de RASCCA y los gestores culturales comunales.
- b) Colaborar en la publicación y edición de los materiales necesarios para la correcta difusión de las actividades de la Red Cultural de Alajuelita.
- c) Crear, editar y actualizar las plataformas de redes sociales de la Oficina de gestión cultural municipal. (Facebook, Instagram, YouTube, entre otros).
- d) Crear alianzas estratégicas con instituciones públicas y entidades privadas para alcanzar los fines establecidos, según el ente jerárquico que tenga la potestad para realizar convenios y alianzas (Concejo Municipal y Alcaldía). La OGC debe funcionar como facilitador de dichos procesos.
- e) Promover la capacitación de la Red Cultural de Alajuelita y los gestores culturales comunales general, así como en materias específicas como organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales, culturales, artísticos que beneficien a la comunidad de Alajuelita en general.
- f) Gestionar y elaborar proyectos para el fomento adecuado de la cultura a nivel cantonal.
- g) Promover iniciativas que movilicen recursos y capacidades del cantón de Alajuelita en busca del apoyo de organismos Gubernamentales, así como entes de carácter privado para alcanzar fines estratégicamente planeados.
- h) Mantener actualizadas las plataformas de comunicación de temas socioculturales en el cantón. (material apoyo online, mapeo, agenda y convocatorias)
- i) Velar por el buen cumplimiento de la presente Política Local de Cultura, representando las necesidades e intereses de los actores y organizaciones culturales del cantón. En concordancia con ello mantendrá constante comunicación y colaboración dentro de la municipalidad, con el sector cultura y comunidad en general.
- j) Participar en la producción de plataformas (talleres, eventos, reuniones, ferias, festivales y espacios en general) en colaboración con las entidades pertinentes en cada actividad.

Amparado en el Manual de Procedimientos, Subproceso de Reclutamiento y Selección, facilitado por la Unidad Administrativa del Departamento de Recursos Humanos, se presenta de manera complementaria el siguiente procedimiento para garantizar la idoneidad comprobada, bajo la responsabilidad de la figura del gestor cultural y su auxiliar:

Se abre la plaza de gestor cultural y auxiliar a concurso, los aspirantes tendrán un plazo de 15 días hábiles para presentar su currículo/resume y carpeta de experiencias y trabajos realizados en materia de gestión de la cultura, creatividad y grupos sociales. Así como referencias que den respaldo a sus experiencias. Quienes cumplan con los requerimientos solicitados, realizarán una prueba escrita y una entrevista a cargo de la persona designada de la oficina de Recursos Humanos.

Los candidatos que superen el proceso de selección con un porcentaje mayor al 90% podrán ser elegibles y será potestad de la alcaldía municipal, elegir a la persona más idónea para el puesto según las características identificadas en el proceso. En caso de que ningún candidato supere el porcentaje antes mencionado, será potestad de la alcaldía definir si algún candidato con un porcentaje superior al 75% puede desempeñarse en el puesto. O en su defecto declarar desierto el concurso y volver a realizarlo.

Mecanismos de evaluación:

Perfil profesional, equivalente al 60%. El mismo incluye:

- Ser profesional en Ciencias Sociales, Artes o carrera afín a la creatividad, la cultura y su gestión. (Cítese: Música, Danza, Sociología, Antropología, Teatro, Diseño, Psicología, Pintura, entre otros...). Mínimo bachiller universitario.
- Contar con al menos 4 años de experiencia en procesos de gestión sociocultural comunitaria.
- Tener conocimientos comprobados de gestión de proyectos comunitarios.
- Tener experiencia comprobada en producción de eventos comunales.
- Prueba escrita sobre gestión sociocultural.

La comisión de cultura, sugerirá 5 posibles preguntas para la prueba escrita para dicho gestor, dirigidas a solucionar desafíos en materia cultura con especificidad en el ámbito de Alajuelita. Además, en dicha prueba habrá preguntas acerca del ámbito histórico/social del cantón. Esta parte de la evaluación representará el 40% del total del 100%.

Los requisitos mínimos para ser tomados en cuenta en el proceso de selección serán:

- El grado académico mínimo requerido es el de bachiller en Educación superior, sin embargo otra formación académica afín a disciplinas creativas y culturales será tomada en cuenta. El lugar de nacimiento del Gestor o auxiliar es indiferente.
- La/El aspirante que obtenga la calificación más cercana al 100% será el aceptado para fungir como gestor cultural, el auxiliar será la nota siguiente a la del gestor.

Nota: Siempre que la Comisión de Cultura y/o el Alcalde Municipal consideren pertinente una revisión de puesto para la figura de gestor cultural y/o auxiliar, el mecanismo antes expuesto podrá hacerse vigente.

EJE 3. DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA CREATIVA ALAJUELITEÑA

a. Objetivo

Generar condiciones socio-económicas para la dinamización de la economía creativa y la gestión cultural.

b. Acciones a desarrollar:

1. Se actualizará el Inventario Cultural 2017 realizado en alianza con el MCJ, cada 5 años en corresponsabilidad con miembros de GESCUA, OGC y Comisión de Cultura del Concejo Municipal.
2. La administración municipal deberá crear a partir del año 2021 un Fondo Concursable para desarrollar proyectos que promuevan el desarrollo de industrias creativas/culturales, a partir de procesos creativos, que dinamicen paralelamente la integración ciudadana. El marco normativo mediante el cual se desarrollará dicho fondo deberá ser desarrollado de manera colaborativa, entre miembros de la Comisión de Cultura, GESCUA y OGC.
3. La OGC gestionará varios talleres al año dirigidos a la dinamización y actualización del sector productivo creativo, estos talleres serán contemplados en el Plan de Acción y la Agenda Cultural Anual, dentro del PAO. En caso de que la demanda sea mayor al cupo estimado, la OGC será la encargada de hacer la selección del proceso de convocatoria con requisitos previamente difundidos. Los talleres serán facilitados por profesionales en el campo, ya sean nacionales o internacionales. El marco normativo mediante el cual se desarrollarán dichos talleres deberá ser desarrollado de manera colaborativa, entre miembros de la Comisión de Cultura, GESCUA y OGC.
4. La OGC en coordinación con GESCUA y otras organizaciones, gestionará plataformas estratégicas para la promoción de los productos culturales autóctonos y de expresiones creativas y culturales que interesan a diferentes segmentos poblacionales.

Dentro de las estrategias para desarrollar dichas plataformas se encuentran:

- El proceso mediante el cual se gesten dichas plataformas debe ser colaborativo y de carácter sostenible. Esto quiere decir que se prestará especial atención a la estructura y dinámicas que hagan sostenible la durabilidad y efectividad en cuanto a integración ciudadana y participación e innovación en el diseño de la producción.
- La visión se debe mantener en la línea de la accesibilidad a los grupos sociales del cantón, sus intereses culturales, sus prácticas y los saberes que les sirvan en el desarrollo de sus emprendimientos socioculturales.
- Estas plataformas pretenden funcionar como epicentro cultural del cantón de Alajuelita, enfocándose en la creatividad, la innovación social, la educación y el intercambio, incentivando el desarrollo de la industria creativa y la cohesión social.

EJE 4. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ALAJUELITEÑO.

a. Objetivo

Crear condiciones para la protección del patrimonio material e inmaterial del cantón.

b. Acciones a desarrollar:

Generar un mapeo del patrimonio tangible, intangible y natural de manera participativa con acompañamiento de instituciones públicas y privadas así como el Gobierno Local. Tomando como base el Inventario Cultural Cantonal de Alajuelita emitido por el MCJ, incluido en el Sistema de Información Cultural de Costa Rica, SICULTURA. La OGC junto con la Comisión de Cultura y en colaboración con GESCUA, deben desarrollar un plan para proteger, mantener y hacer uso del patrimonio material e inmaterial del cantón.

Se deben incluir acciones como:

- Fomentar el uso y la apropiación de los espacios patrimoniales para el ejercicio y la promoción de actividades culturales en la población Alajueliteña.
- Capacitar miembros de la OGC y GESCUA en el tema patrimonial para la gestión y seguimiento de los procesos pertinentes.
- Contar con una plataforma que contenga las bases de datos de patrimonio cultural material, inmaterial y natural a disposición de la comunidad, así como (si es pertinente) el proceso para solicitarlo y hacer uso del mismo.
- Coordinar con las instituciones estatales adecuadas para el mantenimiento del patrimonio cultural material, inmaterial y natural.

***Nota general: Así como la presente Política presenta diversas tareas, también presenta la posibilidad de colaborar y aliarse con diversas instituciones y organizaciones tanto públicas como privadas, ONG's, academia, cooperación internacional y otros municipios para que el planteamiento de las actividades y estrategias propuestas se realicen con calidad, efectividad y éxito. Compete a los encargados de accionar las tareas identificar estos actores y establecer convenios y acuerdos para la colaboración.

Artículo 6 bis, de la Política de Cultura.

MARCO NORMATIVO Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO COMUNITARIO GESCUA: GESTORES CULTURALES DE ALAJUELITA

Artículo 1. Según la UNESCO: Se entiende por cultura las “diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, y también a través de distintos modos de creación artística, producción, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnología utilizados.” (UNESCO, Artículo 4, 2005).

Artículo 2. En Alajuelita reconocemos la diversidad de manifestaciones culturales, desde los grupos migrantes, personas con discapacidad, niños y niñas, adultos mayores, artistas, organizaciones

sociales y comunidad en general. Todos estos grupos conforman y dan vida a nuestro cantón, reforzando nuestras tradiciones y patrimonio, así como nuestra identidad colectiva e individual.

Artículo 3. Nuestra visión de cultura es inclusiva, participativa y horizontal. No admite ningún tipo de discriminación y pretende unificar, a través de la colaboración y el trabajo en Red, las diferentes manifestaciones socioculturales.

Artículo 4. Se crea la Red Cultural de Alajuelita. Se entiende por Red Cultural el conjunto de organizaciones e individuos interesados en promover, producir y fundamentalmente colaborar con el desarrollo de la cultura en su comunidad, según su perspectiva y necesidades de su entorno.

Artículo 5. RASCCA servirá como una plataforma dinamizadora de la cultura Alajueliteña. RASCCA es la Red Sociocultural Cívica Alajueliteña.

Artículo 5. RASCCA funciona con el apoyo y representación constante de GESCUA, o Gestores Culturales de Alajuelita. Se desarrollan a continuación las acciones, deberes y derechos que les corresponden:

Artículo 6. Se denomina “GESCUA” a la organización comunitaria de Gestores de la Cultura en Alajuelita, de carácter funcional, de duración indefinida, destinada a fines culturales del cantón de Alajuelita, la misma se registrará por la Constitución Política de Costa Rica, Código Municipal, por los presentes Estatutos, y demás leyes y disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 7. El domicilio principal de “GESCUA” será en el cantón de Alajuelita específicamente en la Municipalidad de dicho cantón, pero podrá establecer sucursales y/o agencias en otros lugares del país o fuera de él, por decisión de la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.

Artículo 8. Los objetivos de GESCUA son:

La Organización cultural denominada “GESCUA”, es una organización funcional que entre sus principales objetivos de desarrollo cultural están; crear, promover, coordinar, estimular y difundir toda la iniciativa que tiene como objeto el desarrollo de la cultura en el cantón de Alajuelita, así como también dar apoyo y seguimiento a la educación artística e investigación del patrimonio cultural del cantón de Alajuelita, a través de los mecanismos establecidos para tales fines.

Artículo 9. En especial le corresponderá desarrollar las siguientes funciones o fines:

- La organización, colaboración y/o la realización de actividades que fomenten y permitan la difusión adecuada artística y cultural por medio de talleres, conciertos, exposiciones teatrales y cinematográficas, ferias de índole artesanal, recitales artísticos, conferencias, entre otras.
- La planificación de actividades artísticas-culturales, coordinar y estimular su adecuada ejecución, ya sea mediante recursos propios o con la participación de terceras partes.

- Constituir un fondo económico destinado al objetivo de “GESCUA”, para lo cual fuera de los recursos internos, podrá solicitar fondos económicos a organizaciones públicas o privadas.
- Cooperar en el desarrollo y mejora de la Cultura en el cantón de Alajuelita en todas sus manifestaciones y aspectos favoreciendo la renovación de los medios tradicionales de planificar, comunicar y organizar programas culturales, así como de generar nuevas ideas que activen los procesos de creación cultural y su debida difusión.
- Representar a los miembros de “GESCUA”, ante cualquier entidad Gubernamental, institución privada o persona, para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo íntegro de la comunidad de Alajuelita y sus áreas de interés socio-cultural, apegados al principio de legalidad que regule cada actuación en específico.
- Ayudar al artesano, artista y/o emprendedor cultural en su organización.
- Promover la creación y formación de asociaciones, cooperativas, empresas y demás unidades comunitarias para el desarrollo cultural cantonal.
- Desarrollar la interrelación, así como la cooperación y el intercambio entre los profesionales de la gestión cultural en Alajuelita, en sus distintas formas de representación: culturales, socio-culturales y formativas, así como favorecer en tareas analíticas y de investigación acerca de políticas culturales para un desarrollo equitativo e igualitario en el Cantón de Alajuelita.
- Promover la solución de conflictos, asuntos o problemas que afecten a los miembros utilizando los adecuados mecanismos para tales efectos que la Ley se establezca, procesos de conciliación, procesos de mediación, entre otros.
- Fomentar la perspectiva actual de las propuestas culturales del cantón realizadas en sintonía con el plano Latinoamericano, europeo o de cualquier índole internacional, a partir de acciones diversas como el desarrollo de módulos de trabajo sobre temas comparativos culturalmente.
- Colaborar de manera equitativa con las autoridades locales comunales, así como también en cooperación con otras autoridades comunales del país para lograr el desarrollo deseado en la satisfacción de los intereses y necesidades de la comunidad.
- Ejecutar las medidas necesarias para perfeccionar y actualizar la formación teórica y práctica de los profesionales de la cultura en Alajuelita, fomentando la cooperación entre los profesionales de las demás zonas de Costa Rica, así como también establecer contacto con entidades similares en objetivos, principios y valores en Costa Rica como a nivel internacional.
- Dar apoyo al trabajo tanto patrimonialmente como de índole intelectual a los profesionales de la cultura de Alajuelita, favoreciendo iniciativas encaminadas a promover la gestión profesional de la cultura en Alajuelita, elevando su prestigio sociocultural, entre la comunidad costarricense como en el ámbito internacional.
- Apoyar la gestión e intereses comunes de los profesionales de la cultura en Alajuelita, promoviendo la solidaridad y la mutua colaboración entre ellos, mediante la creación de

mecanismos que fomenten dichos aspectos entre las partes participantes en el desarrollo de la Política de cultura local.

- Fomentar el apoyo mutuo entre todos los miembros para establecer y mantener canales de comunicación permanentes y subsanar los conflictos de intereses que puedan surgir.
- Comercializar a nivel nacional y principalmente a nivel internacional los productos artesanales y otros como parte de las actividades de fomento y desarrollo cultural cantonal.

Artículo 10. Serán actividades de “GESCUA”.

Todas las encaminadas al logro de los objetivos enumerados en el Artículo número 9.

- a) Informar a los miembros de las distintas incidencias que pudieran producirse en el ámbito cultural de Alajuelita.
- b) Realizar actividades encaminadas a la formación profesional y cultural de los miembros.
- c) Publicar y editar cuantos materiales se considere oportuno para la difusión de sus fines y actividades.
- d) Editar la propia página web en Internet de acuerdo a la legalidad vigente al respecto, (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, entre otros).
- e) Crear los fines propios y actividades en todos aquellos medios de comunicación y foros donde sea posible para la mayor difusión de los objetivos de “GESCUA”.
- f) Crear alianzas estratégicas con instituciones públicas y entidades privadas para alcanzar los fines establecidos.
- g) Promover la capacitación de los miembros en general y de los dirigentes en particular, en materias específicas como organización y procedimientos para acceder a los diferentes programas sociales, culturales, artísticos que beneficien a la comunidad de Alajuelita en general.
- h) Gestionar y elaborar proyectos para el fomento adecuado de la cultura a nivel cantonal.
- i) Promover iniciativas que movilicen recursos y capacidades del cantón de Alajuelita en busca del apoyo de organismos Gubernamentales, así como entes de carácter privado para alcanzar fines estratégicamente planeados.
- j) Construir y/o adquirir por medio de licitación pública y/o tomar a su cargo salas, centros, salones comunales o la respectiva infraestructura comunal necesaria para el desarrollo adecuado de los fines previamente establecidos con el fin del desarrollo de la organización socio-cultural del cantón de Alajuelita.

Artículo 11. La organización de Gestores de Cultura de Alajuelita “GESCUA” podrá encomendar el análisis o gestiones específicas a comisiones designadas al efecto, las que sólo se orientarán a este.

DE LA INCORPORACIÓN A LA UNIÓN COMUNAL DE LA ORGANIZACIÓN GESCUA.

Artículo 12 . La incorporación a la Unión Comunal se deberá decidir en una asamblea o reunión extraordinaria citada para el efecto y por el voto favorable de, dos tercios de los miembros presentes.

DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13. Podrán ser miembros de la organización “GESCUA” aquellas personas físicas mayores de 15 años de edad.

Artículo 14. La voluntad de pertenecer a la organización “GESCUA” deberá expresarse formalmente mediante documento idóneo para tales fines, denominada carta de compromiso debidamente firmada entre las partes “GESCUA” como agente rector y el potencial exponente de nueva integración a la organización.

Artículo 15. La integración a la organización “GESCUA” es un acto de expresa voluntad de carácter personal, indelegable y en su consecuencia, nadie puede ser coaccionado a permanecer en ella ni coaccionado a retirarse de la misma, excepto en los casos establecidos en el artículo 19.

Artículo 16. Tampoco podrá negarse el ingreso a la organización “GESCUA” a todas aquellas personas que así lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios del presente reglamento, así también no se podrá practicar ningún tipo de discriminación por religión, inclinación sexual o razones políticas, la aceptación o rechazo no podrá fundamentarse en las anteriores razones.

Artículo 17. Los miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones que fueran convocados con una antelación de 24 horas para tales fines.
- Servir con esmero, creatividad y responsabilidad en los cargos para los cuales fueron designados, así como también las tareas que la organización les encomiende.
- Cumplir con las estipulaciones de la Constitución Política, Código Municipal el presente estatuto, y demás reglamentos.

Artículo 18. Los miembros tendrán los siguientes derechos:

- Participan en las reuniones y/o asambleas que se lleven a cabo con voz y voto, el voto será unipersonal e indelegable.
- Voto a elegir y derecho a ser elegido en los cargos representativos de la organización.
- Presentar iniciativas, proyectos o proposición de estudios al concejo y/o directorio municipal.
- Proponer censura a cualquiera de los miembros, siempre y cuando sea evidente y con pruebas para tales fines.
- Ser atendido por la junta directiva con previa citación para tales fines.

Artículo 19. Serán causales de suspensión de un miembro en todos los derechos de la organización:

- El atraso injustificado por más de 45 días en el cumplimiento de sus obligaciones designadas.

- El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en el artículo número 17 del presente reglamento.
- Efectuar campaña o propaganda “proselitista” con fines políticos o religiosos dentro de los locales de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales.
- Arrogarse total o parcialmente la representación de la organización o derechos que en ella no recaen.
- Comprometer total o parcialmente los intereses y el prestigio de la organización o derechos que en ella no recaen.
- Causar daño total o parcial a los bienes de la organización o a la persona de alguno de los miembros con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones establecidas por ley.
- La suspensión que sea aplicable será interpuesta por los miembros de la organización.

Artículo 20. La calidad de miembro de la organización terminara por los siguientes causales o voluntades:

- Por pérdida de alguna de las condiciones legales por las cuales obtuvo el puesto.
- Por renuncia expresada mediante los medios idóneos para tales fines ya sea verbal y/o forma escrita.
- Por exclusión, acordada por los miembros de la organización y deberá ser estrictamente por votación de dos tercios de los miembros presentes, y debidamente fundamentada.
- El acuerdo de exclusión será acompañado por la debida investigación del caso.
- Quien sufre de la exclusión de la organización tendrá un plazo perentorio de 15 días hábiles para presentar la respectiva descarga, comparecer o formular los hechos imputados, esta imputación de los hechos deberá ser ante la asamblea general de la organización GESCUA.
- Si quien sufre la exclusión de la organización no se ha apersonado para la respectiva descarga, comparecido, o formulado los hechos y está debidamente citado para tales fines, la asamblea de la organización GESCUA podrá obrar en todo caso y concluir con el tema de imputación por falta de interés actual de la persona que sufre la exclusión.
- Quien fuera excluido de la organización por causas establecidas en el presente estatuto únicamente podrá ser readmitido a los 6 meses, 12 meses o 18 meses después según la gravedad de las actuaciones.

Dictamen de Comisión de Cultura de la Sesión Ordinaria número sesión ordinaria 12 de fecha 21 de julio de 2020. Conforme con las reglamentaciones que dicten al efecto, decreta el acuerdo 7.2 de conforme establecido en el párrafo segundo del art.43 del Código Municipal, El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su II publicación en La Gaceta. -2 vez

Gaceta 200, 12 de Agosto del 2020.